

RESOLUCIÓN NÚMERO-D

(009) 19 ENE 2023

"Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Servicio Geológico Colombiano."

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, del Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 2703 de 2013, el Decreto 2704 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", consagra que la adopción, adición, modificación o actualización de los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que en cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto Ley 4131 de 2011 y Decreto 2703 de 2013, mediante Resolución D – 452 del 1 de diciembre de 2022, se actualizó, modificó y adicionó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, con el fin de disponer de un instrumento actualizado para la administración del talento humano, acorde con las exigencias para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la entidad.

Que de acuerdo a las necesidades identificadas por parte del Director General, se requiere adicionar y modificar la ficha de empleo y competencias laborales del perfil correspondiente al empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 23 de la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares - Despacho, respecto los requisitos de formación académica en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines, con el propósito de atender de manera eficiente el cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia en los asuntos a su cargo.

Que conforme la solicitud y al análisis efectuado por el Grupo de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, se hace necesario efectuar la adición del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Servicio Geológico Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, establecidos en el Decreto 2704 del 22 de noviembre de 2013, actualizado, modificado y adicionado por la Resolución No. 452 del 1 de diciembre de 2022 y No. 482 del 22 de diciembre de 2022, 03 de enero de 2023 y en el sentido de adicionar y modificar la ficha de empleo y competencias laborales del perfil correspondiente al empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 23 de la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares - Despacho, respecto los requisitos de formación académica en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines, con el propósito de atender de manera eficiente

009 19 ENE 2023

"Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Servicio Geológico Colombiano."

el cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia en los asuntos a su cargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Adicionar y modificar la ficha de empleo y competencias laborales del perfil Director Técnico, Código 0100, Grado 23 de la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares - Despacho, señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Director Técnico
Código:	0100
Grado:	23
N.º de cargos:	Siete (7)
Dependencia:	Dirección Técnica de Asuntos Nucleares
Cargo del Jefe inmediato:	Director General
II. AREA FUNCIONAL – Dirección de Asuntos Nucleares - Despacho	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Responder por el control de los usos pacíficos de la Ciencia y Tecnología Nuclear en Colombia incluyendo las aplicaciones de tecnologías nucleares, el manejo seguro del reactor nuclear de investigación, las demás instalaciones radiactivas de la Entidad y la gestión segura de los materiales radiactivos en el país conforme a la normativa vigente y de forma articulada con los demás propósitos del Servicio Geológico Colombiano	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico - científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 12. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. 13. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Temática Nuclear. 2. Aseguramiento de la Calidad. 3. Normatividad técnica y regulación nuclear. 4. Gerencia Pública. 	



009 19 ENE 2023

"Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Servicio Geológico Colombiano."

5. Cooperación Internacional. 6. Gerencia y Gestión de Proyectos. 7. Código de Conducta del OIEA. 8. Idioma inglés. 9. Informática y Sistemas de Información.	
VI. COMPETENCIAS	
COMPORTAMENTALES COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Visión estratégica 2. Liderazgo efectivo 3. Planeación 4. Toma de decisiones 5. Gestión del desarrollo de las personas 6. Pensamiento sistémico 7. Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines; Ingeniería Química y Afines; Física; Otras Ingenierías; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Sesenta cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines; Ingeniería Química y Afines; Física; Otras Ingenierías; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines; Ingeniería Química y Afines; Física; Otras Ingenierías; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines. Título de posgrado en modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines; Ingeniería Química y Afines; Física; Otras Ingenierías; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica	

“Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Servicio Geológico Colombiano.”

y Afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
--	--

ARTÍCULO 3. La Secretaria General entregará a cada servidor, copia de las funciones y competencias determinadas en el citado manual para el respectivo empleo, cuando mediante la adopción, modificación o adición del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la inducción y la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas

ARTÍCULO 4. El Director General del Servicio Geológico Colombiano, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, y podrá establecer las equivalencias entre estudio y experiencia, en los términos señalados en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona la Resolución D – 452 del 1 de diciembre de 2022 por la cual se actualizó, adicionó y modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano - SGC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2023

JULIO FIERRO MORALES

Director General

Elaboró Luz Ángela Amórtegui Rodríguez – Abogada Contratista GTH
Revisó: Juan Martínez, Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó Martha Isabel Vanegas Gutiérrez, Abogada - Secretaria General
Aprobó María Alejandra Quintero Poveda – Secretaria General